

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA
 2 ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BRIBRI DE TALAMANCA.-----

3 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor de edad, casado una vez,
 4 Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, San José, portador de la cédula de
 5 identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y
 6 Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 19709 del 08 de mayo de 1990, publicado
 7 en la Gaceta No. 86 de esa misma fecha en adelante denominado " EL MINISTERIO
 8 " y AGUSTIN SELLES SELLES, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino
 9 de Talamanca, Limón; portador de la cédula de identidad número 7-043-170, en
 10 mi condición de Apoderado Generalísimo de la Asociación de Productores de
 11 Bribrí de Talamanca, cédula jurídica número 3-002-111105-30, en adelante
 12 denominado " LA ASOCIACION " y considerando:-----

13 1.- Que de conformidad con su Ley Orgánica el Ministerio de Agricultura y
 14 Ganadería, es el encargado de promover el desarrollo agrícola nacional,
 15 debiendo tutelar en especial los intereses de los pequeños productores.---

16 2.- Que " LA ASOCIACION " se encuentra desarrollando una importante labor
 17 agrícola en la zona de Talamanca, Limón, produciendo y comercializando
 18 plátano.

19 3.- Que con ocasión del grave terremoto acaecido en la Zona Atlántica el 22
 20 de abril último, se produjeron grandes pérdidas en infraestructura
 21 pública y privada, lo que ha generado para " LA ASOCIACION " cuantiosas
 22 pérdidas al no poder sacar su producción al mercado y quedar en relativo
 23 aislamiento al habérseles dañado el único vehículo de la misma. -----

24 4.- Que " LA ASOCIACION " ha solicitado ayuda a " EL MINISTERIO " para que le
 25 facilite por un tiempo determinado una motocicleta de su propiedad para
 26 que los empleados de " LA ASOCIACION " puedan salir de la zona en
 27 diligencias propias de la actividad que desarrolla.-----

28 Con base en lo anterior, acordamos celebrar el presente Convenio de
 29 Cooperación y el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

30 CLAUSULA PRIMERA: " EL MINISTERIO " facilitará a " LA ASOCIACION " la

1 motocicleta Suzuki, color rojo, motor número T 51252-228378, patrimonio número
2 10 00959, placas 10-161 la cual utilizará para dar transporte a los empleados
3 de " LA ASOCIACION " en las diligencias propias y derivadas de la producción
4 de plátano.-----
5 **CLAUSULA SEGUNDA:** " LA ASOCIACION " se compromete a cuidar y dar mantenimiento
6 al citado vehículo y entregarlo al término del Convenio de Cooperación sin más
7 deterioro que el proveniente del uso normal.-----
8 **CLAUSULA TERCERA:** " LA ASOCIACION " mediante nota al Director Regional del
9 Atlántico de " EL MINISTERIO " le indicará la persona o personas que serán
10 facultadas para conducir el vehículo. quienes deberán portar licencia de
11 conducir vigente.-----
12 **CLAUSULA CUARTA:** " EL MINISTERIO " se reserva el derecho de solicitarle a "
13 LA ASOCIACION " la devolución de la motocicleta ante una eventual necesidad.---
14 **CLAUSULA QUINTA:** El presente Convenio regirá a partir del refrendo por parte
15 de la Contraloría General de la República por un plazo de un año prorrogable.--
16 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San
17 José, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.-----

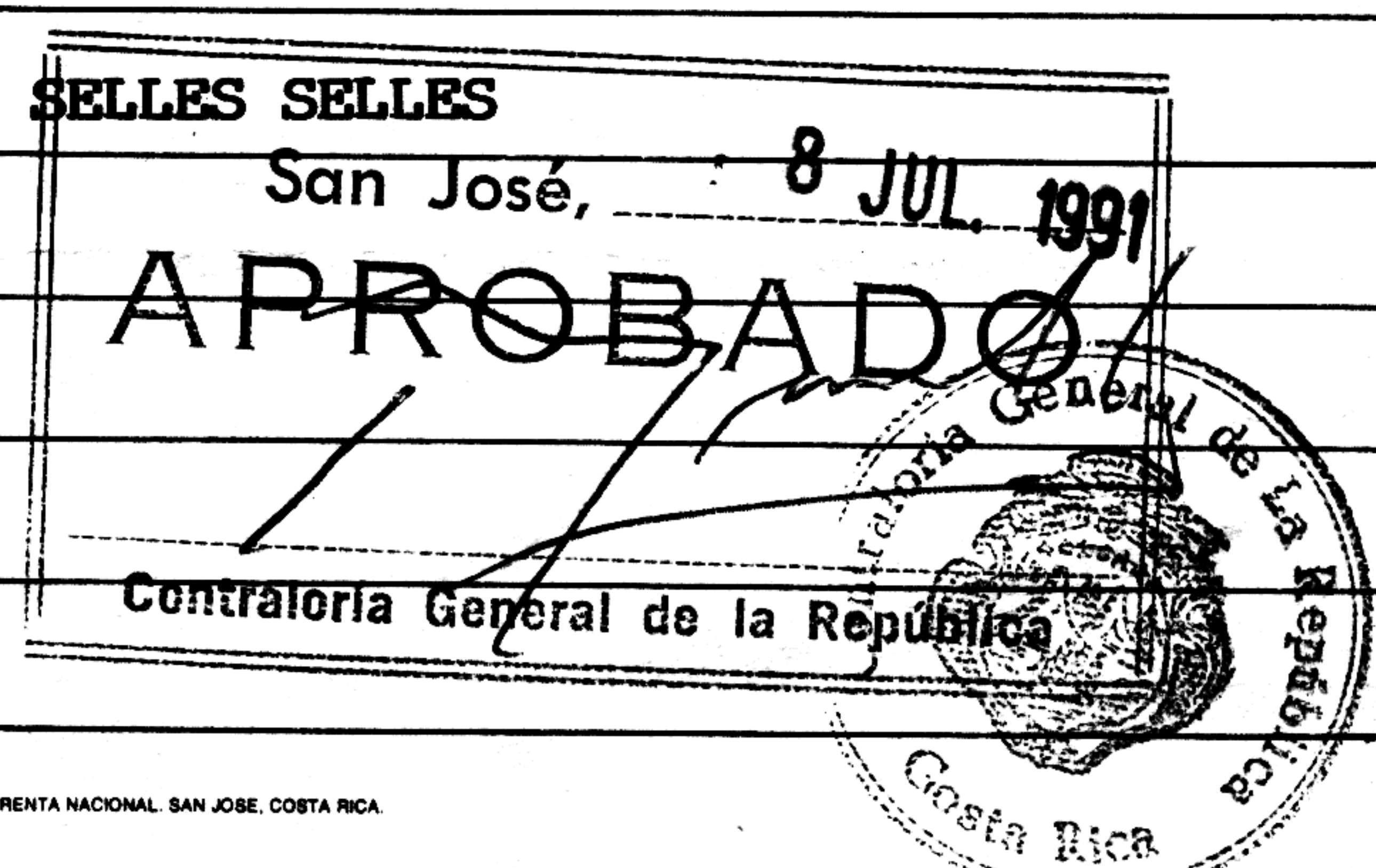
18
19
20
21 " EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA C. R.
22 J. R. LIZANO S.



23
24
25 " LA ASOCIACION "

AGUSTIN SELLES SELLES

26
27 "Este contrato se refrenda conforme
28 a los términos y condiciones del
29 oficio 1847-2195-91 que queda
30 aquí incorporado".



Talamanca 15 de Mayo 1991.

95
CU 013

ING

Sergio Abarca

Director Regional del MAG Siquirres.

Estimado director de nuestra provincia ;
Nosotros la Asociación de productores de Bri Bri de
Talamanca , lo saludamos respetuosamente en union del
personal y sus seres queridos .

Queremos hacer de su conocimiento aspectos de suma
importancia para nuestro desarrollo productor de platano
en especial.

Conocedores del problema de las carreteras de talamanca
y alrededores comprendemos que la voluntad de ayuda de MAG
seve muy limitada por el deterioro de los vehiculos , y la
dificultades de desplazamiento de los técnicos que tanto
apoyo nos dan ; en vista de el aislamiento en que nos encon-
tramos y que sabemos que nuestro Vehiculo se daño y que su
reparación es cara.

Nosotros disponemos de recursos económicos par reparar
una de las motocicletas que se encuentran en regular estado

Estamos anuentes a firmar el contrato legal correspon-
diente y cumpliremos con las normas del mismo.

En la espera de su comprensión a priori, debido
a nuestra situación actual, y confiados en la voluntad de ayu-
da misma que siempre nos han demostrado.

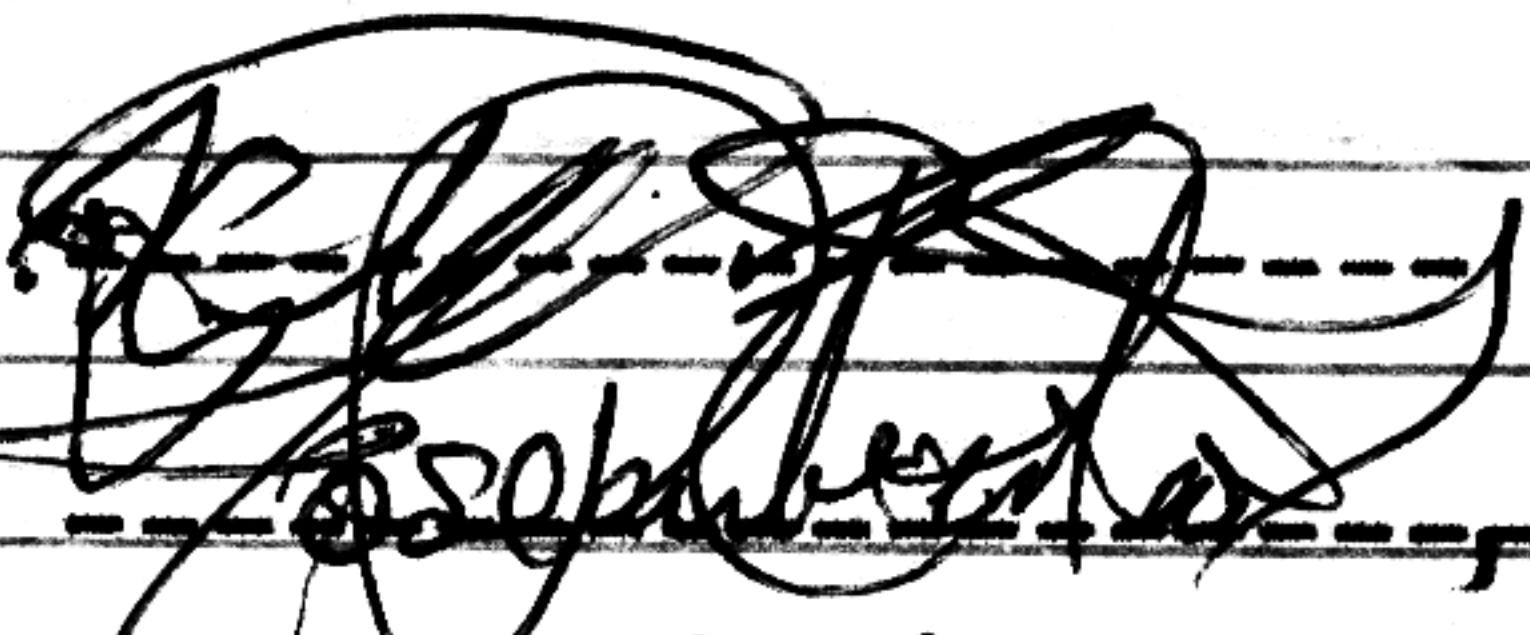
ATTT:

Agustin Selles Selles

Rubén Centeno López

Sebastian Días Días

Calixto Molina Martines



Sebastian Días Días

Calixto Molina Martines



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

06 de junio de 1991
Oficio No. 579- DAJ

Señor
Ing. Rodolfo Bianchini
Despacho del Viceministro
S. O.

Estimado señor:

Adjunto encontrará según sus indicaciones " Convenio de Cooperación entre el MAG y la Asociación de Productores de Bribri ".
.

Lo anterior a efecto de que sea aprobado por el Ministro. No omito manifestarle que para su validez debe ser refrendado por la Contraloría General de la República.

De usted con toda consideración,

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director

mga |

Anexo: Lo indicado

cc: archivo



cc: Dir. Reg. Zona Atlántica
Dir. Administración,
Coop. Bribri
12-7-91

8777

8 de julio de 1991



Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimado señor:

Por esta única vez, atendiendo las especiales circunstancias que rodean la presente contratación, y considerando que el numeral 174 de la Ley Nº 7015/88 faculta a las instituciones públicas a otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar bienes a las Asociaciones reguladas por la Ley Nº 218/39, debidamente refrendado devolvemos el Convenio de Cooperación suscrito entre ese Ministerio y la Asociación de Productores Bribri de Talamanca. No obstante lo anterior, advertimos a esa Administración sobre la responsabilidad civil que se le imputaría ante la eventualidad de que con el vehículo prestado se produzca un accidente de tránsito, razón por la cual debe ese Ministerio tomar las providencias del caso para prevenir ese tipo de responsabilidad.

Con respecto al convenio que se celebró con la Cámara Nacional de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Insumos Agropecuarios, le solicitamos, de previo a efectuar el estudio correspondiente, nos remita fotocopia del Convenio a que hace referencia el "Considerando" quinto del mencionado documento. De igual forma, requerimos nos indique si dicho convenio fue refrendado por este Despacho; caso de ser así, nos adjunte fotocopia del memorial correspondiente.

*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



COSTA RICA

-2-

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RAFC

LIC. ROMAN FALLAS CORDERO
ABOGADO



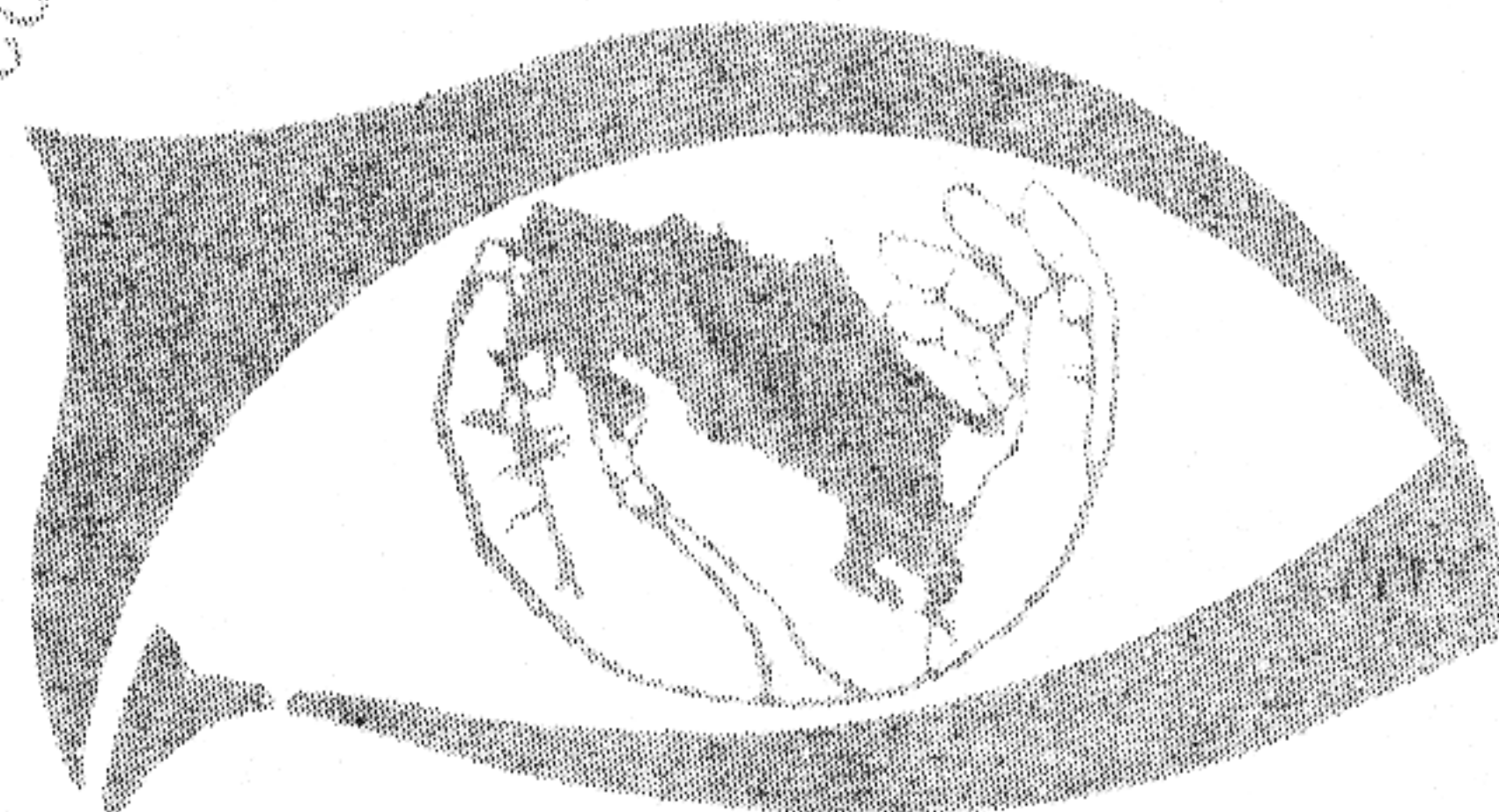
CC: Arch. (1) y Ant.

NI: 8919

1847-DAJ-91

RAFC/gmg

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



COSTA RICA